



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Intercultural de Saraguro

ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE
SARAGURO.

RESOLUCIÓN Nro. GADMIS-A-005-2017

Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe
ALCALDE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, el artículo 225 de la Constitución del Ecuador, determina que el sector público comprende, entre otros, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interioridad, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República expresa que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y, que las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 53 estipula: "Naturaleza jurídica.- los gobiernos autónomos descentralizados cantonales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal citado, sobre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el Art. 41 literal c) dispone: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública municipal...".



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Intercultural de Saraguro

ALCALDÍA

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 59, establece que: "...el Alcalde o Alcaldesa Municipal es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; y, que en el artículo 60 señala entre las atribuciones de la máxima autoridad: "...n) suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal...".

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de este, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales;

Que, mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ, de fecha 15 de enero de 2015, emitida por el Defensor del Pueblo, se expiden los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, LOTAIP, y cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determine responsables.

Que, el artículo 8 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ antes referida, establece la obligación de las autoridades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESOLVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO.

ART. 1.- Del Comité de Transparencia.- El Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro estará integrado por el Director de Procuraduría Síndica, Director de Gestión Financiera, Director de Gestión Administrativa y Servicios Comunes, Director del Proceso de Planificación Territorial y Proyectos, Jefe de Relaciones Públicas, Unidad de Acción Social, Consejo de Protección de Derechos y Secretaría General.

Art. 2.- Del Presidente del Comité.- Se designa como Presidente del Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro a la Jefatura de Relaciones Públicas, quien será la responsable de atender la información pública en la institución Municipal.

Art. 3.- De las funciones y Responsabilidades.- El Comité de Transparencia tendrá bajo su responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la información, así como la aprobación y autorización para publicar mensualmente dicha información en el Link de Transparencia de la página



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Intercultural de Saraguro

ALCALDÍA

web institucional, toda la información establecida en el artículo 7 de la LOTAIP, utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas en la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida con fecha 15 de enero de 2015.

El Comité de Transparencia deberá presentar al Alcalde, un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correcciones.

Art. 4.- De las poseedoras de información. Las Direcciones, Unidades, Coordinaciones y Jefaturas de la institución municipal Poseedoras de la información, que serán las responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del artículo 7 de la LOTAIP, son las siguientes:

LITERAL	DESCRIPCIÓN DEL LITERAL ART.7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a1)	Estructura Orgánica funcional	Talento Humano
a2)	Base legal que lo rige	Secretaría General -Procuraduría Síndica
a3)	Regulaciones y Procedimientos internos aplicables a la entidad	Secretaría General -Procuraduría Síndica-
a4)	Metas y Objetivos de las Unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Planificación Talento Humano
b1)	Directorio completo de la institución	Talento Humano- Infraestructura Tecnológica
b2)	Distributivo del personal	Talento Humano
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	Talento Humano
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Administrativo - Financiero
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	Procuraduría Síndica - Talento Humano
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Administrativo - Financiero
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	Comité de Transparencia



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Intercultural de Saraguro

ALCALDÍA

g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	financiero
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Secretaría General
i)	Información Completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebradas por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	Procuraduría Sindica – Compras Públicas
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	Procuraduría Sindica – Compras Públicas
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	Planificación
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos: se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar como lo prevé la Ley Orgánica de Administración y Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	Financiero
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Desarrollo Comunitario
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Financiero
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	Presidente del Comité de Transparencia
p)	La función Judicial y la Corte Constitucional, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de	No aplica



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Intercultural de Saraguro

ALCALDÍA

	las sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones	
q)	Los organismos de control del Estado, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las resoluciones ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones	No aplica
r)	El Banco Central, adicionalmente, publicará los indicadores e información relevante de su competencia de modo asequible y de fácil comprensión para la población en general	No aplica
s)	Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas secciones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local	Secretaría General - Planificación
t)	El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Adicionalmente, publicará el texto íntegro de sus sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones.	No aplica

Art. 5 del Plazo.- El Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Saraguro es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la resolución No. 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten mediante convocatoria de su Presidente. La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatorio con el propósito de cumplir con los fines para las cuales ha sido conformado.

Art. 6 Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web de la entidad municipal y en el Registro Oficial.

Es dada y suscrita en el salón de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, a los días cuatro días del mes de enero del año dos mil diez y siete.



Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
DE SARAGURO**